EJECUTIVO SINGULAR
No. 541744089001-2019-00114-00.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a memorial allegado por el señor apoderado de la parte actora, obrante a folio que antecede, en donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, levantamiento medidas y el archivo del expediente.

Teniendo en cuenta que la solicitud se ajusta a lo previsto en el Artículo 461 del C. G. del P, se ordenará DAR POR TERMINADO el trámite de la presente Ejecución al haberse realizado el Pago Total de la Obligación y costas procesales; LEVANTAR las medidas de Embargo Decretadas; PONER A DISPOSICION del Juzgado Promiscuo Municipal de Chitaga lo aquí desembargados de propiedad de la demandada CARMEN AURORA MARTINEZ MOGOLLON teniendo en cuenta que se tomó nota de la orden de embargo de remanente solicitada mediante oficio No. 0133 dentro de proceso ejecutivo radicado bajo el No. 2020-00108seguido por DORIS MARIA GAMBOA ROJAS; a costa de la parte demandada desglosar el título base de la ejecución y el archivo del expediente.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHITAGA,

R E S U E L V E :

1º. ***DAR POR TERMINADA*** la presente ejecución por pago total de la obligación y costas procesales.

2º. ***LEVANTAR*** las medidas de embargo decretadas. Oficiar

3º. ***PONER A DISPOSICION*** del Juzgado Promiscuo Municipal de Chitaga dentro del proceso ejecutivo radicado 2020-00108-00, lo siguiente:

- embargo y retención del 50% del salario devengado por la demandada CARMEN AURORA MARTINEZ MOGOLLON C.C. 27.686.510, como trabajadora al servicio del CENTRO EDUCATIVO RURAL PRESIDENTE, EN LA VEREDA PRESIDENTE adscrito a la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL NORTE DE SANTANDER

- embargo y retención del 50% de la pensión, que recibe la demandada CARMEN AURORA MARTINEZ MOGOLLON C.C. 27.686.510 como pensionado de la FIDUPREVISORIA.

Ofíciese el despacho mencionado y a los señores pagadores.

4º. ***DESGLOSAR*** el título base de la ejecución a costa de la parte demandada, previa constancia que la obligación se encuentra totalmente extinguida y déjese copia de los mismos en el respectivo lugar del expediente.

5º. ***ARCHIVAR*** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

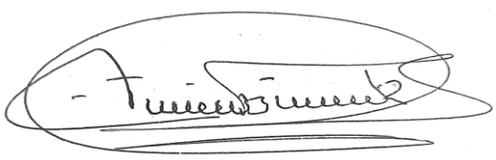

JHON OMAR BARBOSA ROPERO

CHITAGA., **15 de octubre de 2021**, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.
SADIA VICZAID SIERRA PADILLA secretaria

viczaid